



**FEDERACION DEL RODEO CHILENO**  
Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522  
SANTIAGO

## **FALLOS DISCIPLINARIOS**

**SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO**  
**CAUSA ROL NÚMERO 97-2017.-**

**LOS ANGELES, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

Que se ha formulado denuncia por el señor **LUCIANO AINARDI CARRASCO**, Delegado del Club Bernardo O'Higgins de Chillán Viejo, Asociación Ñuble, por hechos ocurridos en el rodeo efectuado los días 11 y 12 de noviembre del año 2017 en la medialuna del Club Bernardo O'Higgins de Chillán Viejo, en contra del señor **ALEJANDRO VENEGAS FERNÁNDEZ**, quién según señala, en la serie campeones al termino del primer animal estando el denunciante en los corrales se acercaría el denunciado quién le habría proferido insultos y gritos al contestar la pregunta sobre como estaban los novillos del rodeo, que eran de su propiedad, respuesta que consistió en los novillos estaban corridos y varios bajo peso, infringiendo el Código de Procedimiento y Penalidades del Rodeo Chileno, y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.-

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO**

**I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA**

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia. -

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

## **II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-**

**TERCERO:** Que, con fecha 31 de Agosto del año 2018 se celebros audiencia de descargos y prueba, la que se llevo a cabo con la asistencia respecto de esta Comisión de su presidente Ángel Espinoza, Su Secretario don Álvaro Almendras y por conferencia telefónica con el Director don Alejandro Fernández. Respecto de los intervinientes comparece el socio denunciado y no comparece el denunciante.

**CUARTO:** En la audiencia referida comparece el denunciado quién declara que efectivamente se acerca al Delegado pero no para preguntar por los animales, por que señala que esa es función del Delegado, indica que le pide que se preocupen por ciertos novillos con una marca para que no se confundieran. Indica que el Delegado lo habría increpado señalándole que sus novillos eran malos, refiere la expresión "tus cagas de novillo malos", señala que jamás él lo habría tratado groseramente y que quién habría recibido groserías sería él, señala que el día lunes siguiente lo habría llamado para señalarle que lo que paso el día domingo no debería haber pasado.

A continuación solicita llamar telefónicamente y en alta voz al denunciante en la causa quién al ser consultado por este en relación a los hechos investigados en la causa, señala que si lo habría ofendido y tratado mal, todo como consta en audio.-

**QUINTO:** El artículo 49 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno establece que el Informe del Delegado constituye plena prueba.-

**SEXTO:** Así, en atención a lo razonado esta Comisión considera que los hechos denunciados constituyen una conducta antideportiva, ello en razón de la coherencia de la prueba rendida y razonamientos ya expuestos. Así en mérito de lo regulado en el artículo 76 letra F del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, **SE DECLARA:**

I.- Que, se sanciona a don **ALEJANDRO VENEGAS FERNANDEZ** a la suspensión de toda actividad deportiva por doce meses.-

Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

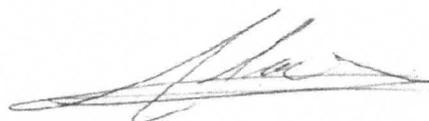
Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes. Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

**Rol 97-2017**

**DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES,  
ALEJANDRO FERNANDEZ. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO.-**



Angel Espinoza Otárola  
ANGEL ESPINOZA OTAROLA  
**PRESENTE**



ALVARO ALMENDRAS GARCES  
**SECRETARIO**